

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 4 de agosto de 2026, suscrita por sustitución del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, en virtud de Decreto de la Presidencia número 3.084/2025, de fecha 1 de diciembre de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

TERCER CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA EMPRESA INDALOFTAL, S.L., PARA LA CONCESION DE UNA BECA DE ESTUDIOS DESTINADA A LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES.

Se ha solicitado por la empresa Indaloftal S.L., la colaboración de la Diputación Provincial de Almería, para la selección de un joven en riesgo de exclusión social al que conceder, por la citada empresa, una beca de estudios destinada a facilitar su inserción laboral.

La beca tiene una asignación de mil euros (1.000€) y la empresa no dispone de un sistema que facilite la selección de posibles candidatos en riesgo de exclusión.

Esta empresa y la Diputación firmaron previamente dos convenios para articular la selección de becado en los años 2022 y 2024, si bien las becas anteriores se dirigían a prevenir el absentismo escolar.

La Diputación Provincial de Almería presta asistencia material en materia de servicios sociales comunitarios en los municipios de menos de veinte mil habitantes de la provincia conforme a lo previsto, entre otra normativa, en los artículos 38.4 y 51. 4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y convenios de gestión de los centros de servicios sociales comunitarios entre los respectivos Ayuntamientos y esta Diputación.

Entre las funciones de los servicios sociales comunitarios se encuentran la identificación de las situaciones de exclusión social o de riesgo de estarlo y el desarrollo de actuaciones de prevención en materia de menores (artículo 28. 4 y 25 de la citada Ley 9/2016).

El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos convenio o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción...”

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes o las universidades públicas entre sí, o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Obra en el expediente memoria justificativa que incluye los trámites preceptivos del art. 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Cw5H_bekGnIM22bSI0gFA== con sello electrónico en fecha 07/08/2026 - 12:43:36. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bcmKt9qY6jxGkWFMTkMTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/08/2026 12:39:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bcmKt9qY6jxGkWFMTkMTA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar el texto del “Tercer Convenio entre la Diputación Provincial de Almería y la Empresa Indaloftal, S.L. para la Concesión de una Beca de Estudios Destinada a Facilitar la Inserción Laboral de Jóvenes.”: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PV+2hUq4gXwDhCEzxQ5kdQ==> y que se suscriba junto con la adenda de tratamiento de datos personales en el que las entidades son corresponsables.

2º) Remitir el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>, de conformidad con los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería.

3º) Remitir la información y documentación relativa al Convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	bcmKt9qY6jxGkWFMtkMTtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/08/2026 12:39:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bcmKt9qY6jxGkWFMtkMTtA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

